

EL REGISTRO OFICIAL

DEL Departamento de Moquegua



Tomo XVI.

Tacna, Viernes 13 de Setiembre de 1872.

Núm. 42

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Legacion del Perú en Chile - Valparaíso, Julio 20 de 1872.

S. M.

Tengo el honor de remitir a US. en copia legalizada, una nota de 15 del actual, en la que el señor Ibañez ha tenido á bien contestar en términos expresivos la que dos días antes le dirijí adjuntándole una letra de diez mil pesos fuertes para auxiliar, en nombre del Perú los lazaretos de Santiago.

Esta dádiva del Supremo Gobierno, como verá US. por los periódicos, ha inclinado los ánimos, mas de lo que estaban en favor del Perú y ella seguramente exitando la gratitud de este pueblo, estrechará mas que las puras manifestaciones verbales, las buenas relaciones que serán en adelante la base de una armonía permanente entre los Gobiernos de ambas Repúblicas.

Dios guarde a US.

Ignacio Novoa.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Legacion del Perú en Chile - Santiago, Julio 15 de 1872

Señor:

No he podido leer sin la mas íntima complacencia la estimable nota que US. se ha servido dirijirme con fecha de ayer, para significarme que las desgracias que afligen a esta Capital, a consecuencia de una epidemia cuya aparicion y desarrollo ha sido marcado por tantas víctimas, han encontrado en la Nacion y Gobierno del Perú un eco doloroso de simpatía. Al mismo tiempo se ha dignado US. transmitirme la cantidad de diez mil pesos con que la generosidad de su ilustrado Gobierno ha querido cooperar a la estirpacion de aquel lamentable flagelo.

Las sentidas palabras de condolencia con que US. ha dado expresion a los nobles y filantrópicos sentimientos de su Gobierno, han despertado en el ánimo de S. E. el Presidente y en el de sus secretarios de Estado, la mas viva y sincera gratitud. La Nacion Chilena verá, como su Gobierno, en esa hermosa accion una prenda segura de que ambas repúblicas unidas al nacer, continuaran compartiendo fraternalmente sus glorias y sus dolores; y el pueblo de Chile recordará una vez mas que fuera de sus fronteras hay otro pueblo que se asocia a sus sufrimientos y le tiende su mano

generosa. Dignese US. ser intérprete cerca de su Gobierno del reconocimiento del mio y aceptar las consideraciones de particular estimacion con que soy de US. atento y seguro servidor.

Adolfo Ibañez.

Al señor D. Ignacio Novoa, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS

Seccion de Gobierno

Lima, Julio 20 de 1872.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Gobierno.

El Sr. Ministro Plenipotenciario de la República en Washington, ha dirijido á este despacho con fecha 18 de Enero último, el siguiente oficio.

“Remito á US. la circular y solicitud adjuntas que me han pasado los Directores de una Sociedad formada en Nueva York, con el objeto de reunir en un Museo General las producciones naturales e industriales del Continente Americano para propender á su mayor desarrollo.”

“Como verá US. por esos documentos, el pensamiento que se propone realizar la sociedad, es hacer conocer en el gran mercado de este Continente los recursos con que cuenta cada pais de América, para su comercio con el mundo; lo que dará lugar á que tome incremento en el espendio de artículos de exportacion, y otros que hasta aquí son desconocidos ó no están explotados y muy particularmente servirá para atraer á esos paises una emigracion útil y laboriosa.”

“La idea ha sido recibida aqui con verdadera satisfaccion; y los miembros que componen la sociedad por su posicion y particulares conocimientos en este asunto merecen plena confianza. El Gobierno del Sr. Coronel Balta que se distingue por los incansables esfuerzos que hace para levantar al pais de la postracion á que la han reducido nuestras lamentables guerras civiles, creo que hallará en esta nueva institucion de Nueva York un medio eficaz para alcanzar los fines que se han propuesto en el impulso del Comercio y de toda empresa útil á la República.

Que tengo el honor de transcribirme á US. con remision de los anexos de su referencia, á fin de que por este despacho se resuelva lo conveniente á este respecto.

Dios guarde á US.

José J. Loayza

Lima, Agosto 19 de 1872.

Contéstese que el Gobierno ha visto con complacencia la gran idea que se propone realizar la sociedad de Exposicion Americana y que contribuirá á sus fines, proporcionándole los medios que están á su disposicion, y publíquese la circular, la contestacion y demás documentos que obran en este expediente—Rosas.

Lima, 22 de Agosto de 1872.

Ministerio de Gobierno, Policia y Obras Públicas.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Relaciones exteriores.

En vista del oficio dirijido á este despacho con fecha 20 de Junio último, por uno de los antecesores de US., transcribiendo el del Sr. Ministro Plenipotenciario de la República en Washington, á que se le acompaña la circular y solicitud de los Directores del Museo del Continente Americano fundado en New-York, me es satisfactorio manifestar á US. que el Gobierno ha visto con su ma complacencia la grande idea que se propone realizar la Sociedad de Exposicion Americana, y que contribuirá á sus importantes fines, proporcionándole los medios que están á su disposicion.—Dios guarde á US.—[Firmado]—Francisco Rosas.

Direccion General del Museo Continente Americano.—Nueva York
Marzo de 1872.

Muy Sr. mio:

Tomé la libertad de dirigir á US. hacen dos meses una circular impresa anunciando la inminente apertura del Museo en esta Ciudad, que llevará por nombre “Museo del Continente Americano,” el principal objeto del mismo, siendo el de reunir y exhibir en una constante Exposicion en esta Metrópoli de la América del Norte, en cuanto sea posible, todos los productos naturales é industriales de los varios paises que forman el Continente Americano.

Las riquezas, minerales, agrícolas e industriales, de la mayor parte de dichos paises, son hasta la fecha casi desconocidas por la distancia de muchos de ellos ó por la falta de aquellas vias de comunicacion que solas pueden poner un pais al alcance de todos: el Museo se propone aproximar unos á otros; poniéndolos en contacto comun.

Bajo los auspicios de hombres influyentes conocidos en la literatura, las artes, las ciencias y el comercio, se ha formado en esta Ciudad una Sociedad que se ha propuesto reunir bajo un mismo techo todos estos pai-

ses en Miniatura, ó con otras palabras, para que todo pais del gran Continente Americano, sea próximo ó distante, exponga á la vista y al criterio de todos, lo que en él se produce.

US. cuyo patriotismo y cuyas ideas progresistas en todo lo que tiene de beneficiar su pais natal, son notorios, no se negará ciertamente á contribuir en lo que le sea posible á tan laudable objeto y mas bien es de esperarse que animado moral y materialmente de las ventajas que su pais no puede faltar de lograr por medio de esta Empresa, US. se esmerará en hacer que las riquezas de su pais sean dignamente representadas en dicho “Museo del Continente Americano.”

No creo que será demas indicar á US. que una constante Exposicion de los productos naturales é industriales de este pais, procurará á los mismos nuevos mercados, pues es notorio que Nueva York puede con razon jactarse ahora, de ser el gran centro del Comercio, no solamente americano, pero del mundo entero debido á sus leyes liberales, á su espíritu emprendedor, á sus grandes capitales, á la siempre creciente emigracion y á sus fáciles y directas comunicaciones con todas las plazas mas importantes del hemisferio; por consiguiente el Museo no puede faltar de abrir á los Agricultores é Industriales desahogos crecidos, y tal é cual artículo que ha quedado tal vez desde su creacion durmiendo en su pais natal, podría resultar ser un renglon ventajoso para la exportacion, y al mismo tiempo de mucho provecho para el remitente.

El citado Museo será dividido en varios Departamentos, cada pais de la América tendrá su separado compartimiento y en este tambien los Estados serán representados: cada artículo, cada ramo de produccion será debidamente clasificado; el nombre técnico de cada region y el nombre del donador ó remitente serán a la vista, como tambien los relativos apuntes de su procedencia, precio y pormenores sobre cantidad y calidad.

La direccion de dicho Museo será compuesta de personas que poseen varios idiomas y que serán enteramente versados en la materia, para poder dar á todo el que lo desea, cualquier ulterior informacion, no se economizará trabajo, tiempo y dinero para que de cada pais esté á la vista un resumen de su historia y de sus costumbres apoyada sobre Mapas, documentos antiguos, dibujos y pinturas locales, artículos de antigüedad etc. que no dejarán de interesar á los teólogos y todos

aquellos que de ello hacen un estudio particular.

Habiendo ya recibido de muchos países contribuciones liberales que hacen esperar a la Sociedad promotora la posibilidad de hacer muy luego la apertura del Museo, veo con sentimiento que el país de U.S. no ha correspondido aun, al laudable objeto brevemente manifestado en la circular anterior; y es por este motivo que me tomo la libertad de dirigir a U.S. de nuevo la presente, en la esperanza de que no obstante sus muchas ocupaciones, el patriotismo de U.S. sabrá hallar el tiempo necesario para que la colección que de ese país se solicita llegue a la mayor brevedad a manos del Director del Museo; dicha colección debería si fuera posible comprender todos los artículos siguientes:

Muestras, de los varios Minerales, con detalladas de las minas que se están explorando y de los nuevos descubrimientos etc.

Muestras, de los varios productos de la tierra con indicación de la cantidad que de cada artículo se exporta y produce en la actualidad.

Muestras, de las varias maderas, palos de tinte, yerbas, plantas, flores y semillas útiles a la Medicina ú a las Manufacturas, como también pájaros disecados, pescados y conchas.

Muestras, de los artículos manufacturados en ese país, con detalles suficientes para obtener órdenes q' serán inmediatamente transmitidas á los interesados.

Mapas, antiguos y modernos, idólos si los hay, documentos antiguos, pinturas y dibujos locales, retratos de hombres célebres, colección de las varias monedas, armas antiguas y en fin toda clase de curiosidades que se encuentran en el país, igualmente una descripción del clima, población, emigración, vía de comunicación, número de habitantes de todo el país y de los varios Estados y ciudades.

Y en fin todo lo que tiende á dar á los que visitan el Museo, una idea aproximativamente exacta de su país, a cuyo fin, si fuera posible, sería muy útil agregar artículos de vestuario nacional, ó de retratos de los mismos, nomenclatura de sus frutas, indicación de la extensión de sus bosques, altura de sus montañas indicación de sus ríos, si navegables ó no, y demás datos que en la esclarecida opinión de U.S. sean necesarios para llevar el objeto que esta Empresa se ha propuesto.

La Empresa no se niega de pagar los gastos también, si así fuera necesario, y puede U.S. hacer envíos consecutivos a medida de que los varios artículos se vayan reuniendo; y dando a U.S. de antemano las mas expresivas señales de gratitud por el interés que U.S. se dignará tomar, auxiliando esta empresa en lo que esté en su poder, tengo el honor de suscribirme de U.S. su muy atento y S. S. Q. S. M.

G. Naphegyi.

A la primera remisión que U.S. haga, esta Sociedad le remitirá el diploma como miembro honorario con la facultad de nombrar también miembros a las personas mas distinguidas de su país con el fin de animarlos á contribuir con artículos

adecuados al Museo, al mismo tiempo el director de este Museo se ofrece como corresponsal de U.S. en el caso que U.S. ó cualquier otro miembro deseen la remisión de cualquier objeto de este país, ú cualquier informe; todo esto el Director lo hará con sumo placer y sin gravámen ninguno, la Sociedad del Museo, siendo deseosa de entablar mutuas relaciones con todos países del Continente Americano.

Sírvase dirigir los envíos al siguiente rotulo; Dr. G. Naphegyi, Director del Museo del Continente Americano, 26 y 28 Park place.—*Nueva York.*

(Continuara)

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

Lima, Agosto 21 de 1872.

Excmo. señor:

El Congreso teniendo en consideración, que por el decreto de 21 de Marzo último se mandó pagar y se han pagado los sueldos y demás pensiones del Estado, á razon de un sol por cada peso, y que si es justo retribuir el trabajo de los empleados en proporción á los servicios q' presten, y á los que las necesidades sociales exigen, corresponde solo al Poder Lejislativo hacer las alteraciones convenientes: ha resuelto pedir al Gobierno, que se sirva formular y remitir un proyecto de escala de sueldos para los empleados de la República, á fin de que el Congreso resuelva lo conveniente, quedando sin efecto el supremo decreto de 21 de Marzo último.

Que comunicamos á V. E. para los fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.—(Firmado) —Manuel Francisco Benavides, Presidente del Senado—José Simeon Tejeña, Presidente de la Cámara de Diputados—Bernardino Calonge, Senador Secretario—José Maria Gonzalez, Diputado Secretario. Excmo. señor Presidente de la República.

Lima Agosto 21 de 1872

Cúmplase, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Jara.*

Lima, Agosto 21 de 1872.

Nómbrese una comisión compuesta del Dr. D. Manuel de la Encarnación Chacaltana, de D. L. M. Barreira y D. Ramon Ascaráete, para que en cumplimiento de la resolución lejislativa de esta fecha, formule una nueva escala de sueldos para todos los empleados civiles, militares, judiciales y de hacienda de la República, conforme á las instrucciones q' al efecto le dará el Ministro de Hacienda y comercio.

Comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Jara.*

Lima, Agosto 5 de 1872.

Visto este expediente iniciado por la casa de Richter Yuberry y compañía del comercio de Tacna, y teniendo en consideración que según lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Comercio, cesa toda responsabilidad para el Estado, desde que las mercaderías que se despachan en las aduanas hayan salido del local de ella y firmado los reci-

bos por los interesados; que los avalúos fijados en el arancel, solo comprenden á cada clase de mercaderías según su naturaleza, sin tener en consideración la calidad de cada una de ellas, por cuanto no es posible entrar en las diferentes clasificaciones, por los inconvenientes que presentarían para su despacho; se declara sin lugar la reconsideración que solicita dicha casa del avalúo fijado á las polkas ó vestidos para señoras, despachadas en la aduana de Arica con la póliza número 153—Regístrese, comuníquese, devolviendo las facturas que se acompañan y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Jara.*

Lima, Agosto 5 de 1872

Visto el presente oficio del administrador de la aduana de Payta; y teniendo en consideración que, á fin de facilitar el tráfico por los puertos de la República de las mercaderías nacionales, se prescribieron por decreto de 23 de Diciembre de 1869 los requisitos que debían observarse: que la imposición de la multa del 2 p^o sobre el valor de dichas mercaderías cuando carecen de documentos de embarque, es inexplicable en estos casos, puesto que ella solo debe tener lugar cuando aquellas mercaderías se embarquen con destino al extranjero, según lo ordenado de el artículo 121 del Reglamento de comercio se dispone: que la expresada aduana proceda respecto de las mercaderías nacionales con arreglo á lo dispuesto en el decreto citado, cuando se refiere á las que en él se relacionan, cobrando en caso conforme al Reglamento, por todas las que siendo extranjeras ó similares, no se acreditare su legal embarque, sirviendo esta resolución de regla general Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Jara.*

Lima, Agosto 14 de 1872.

Señor Cajero Fiscal del Departamento de.....

Circular núm. 56.

El señor Ministro del ramo en nota fecha de ayer me dice lo siguiente: "Siendo evidente que el movimiento ordenado de las rentas públicas, depende inmediatamente de la buena organización de las oficinas de recaudación, y que esta organización por bien calculada y reglamentada que fuera, ha de resultar precaria ó ilusoria, si el personal encargado de la ejecución de los reglamentos, no reúne para ello las calidades que se requieren; propónese el Gobierno emplear toda su acción y su fuerza, en establecer el orden apetecido, consultando le uniforme é invariable concurrencia de sus elementos esenciales.

En cuanto al personal deben consultarse las calidades de pureza, inteligencia y laboriosidad acreditadas. Sin estas dotes el empleado no solo es indigno de su puesto, sino altamente pernicioso para el servicio.

Y como por el carácter que invisten de jefes de oficina, corresponde á los cajeros fiscales su apreciación y discernimiento de sus subordinados conforme á los enunciados requisitos, debe hacerseles entender q' es suya propia la responsabilidad de

todos y de cada uno de los subalternos, en cualquier caso de faltas ó de deberes no cumplidos, que los jefes no hayan remediado ó de que no hayan dado cuenta en solicitud del remedio, en cuanto á sus facultades no alcanzaren.

En su consecuencia quiere el Gobierno que los cajeros fiscales remitan al despacho de U.S. en el menor tiempo posible, un cuadro de sus empleados, formado bajo su responsabilidad, en conciencia, sin pasión, ni miramientos de ningún género en que se exprese las plazas, la calidad de los nombramientos bajo su propio pero por desgracia múltiple y existente carácter de titulares, interinos, agregados, supernumerarios ó excedentes del número legal; las respectivas dotaciones: la disposición suprema que los haya designado y finalmente las notas ú observaciones exactas sobre las aptitudes, comportamiento y moralidad de cada individuo, y las demás circunstancias que den á conocer sus cualidades.

En vista de este documento, y de las indicaciones que los cajeros hicieren sobre el personal de sus oficinas, en el número y calidad de los empleados, el Gobierno resolverá lo conveniente por sí mismo, ó por medio de la pródida acción del Poder Legislativo.

Una vez establecidos los empleados sobre estas indispensables bases debe requerirse en seguida la puntual e invariable observancia de los reglamentos y supremas disposiciones vigentes dictadas en materia fiscal y muy especialmente de la ley de presupuesto. Los cajeros fiscales informarán á la Dirección sobre lo que á este respecto echen de menos en la práctica, ya en orden á la organización general ó particular de cada oficina, á su régimen interior, á su contabilidad, y á su mecanismo; y el Gobierno no tardará en proveerles no solo de los medios que indica ren para obtener un buen servicio, sino de los que el Gobierno mismo crea conducentes á tan importante fin.

Cualquiera falta, el menor descuido, en la observación de los reglamentos y disposiciones legales, implica gravísima responsabilidad. Su violación deliberada y grave, es un crimen; y el crimen en materia de administración de caudales agenos tiene por pena inmediata la infamia que es la mas cruel de las penas. El Gobierno espera que no llegará el caso de que alguno se haga acreedor á ella; pero si alguna vez fuese burrada su esperanza, hará efectiva la responsabilidad del culpable, cualquiera que sea su rango y sin ninguna consideración, ya sea convicto de simple omisión, negligencia, ó escasez de pundonor para comenzar el sueldo que percibir, con valor equivalente de buen trabajo, ya por haber pasado por esa fatal gradación hasta caer en la suprema desgracia de hacerse infiel.

Por el contrario el Gobierno será igualmente inflexible en propender al aprovechamiento del empleado cumplido, poniendo en rigurosa y estricta observancia la ley de escala para las mas elevadas situaciones, y garantizando en favor de los merecimientos, un porvenir de honor y de provecho. El honor y el provecho,

el oprobio y la miseria deben formar la perspectiva en que los servidores del Estado miren y escojan su futuro destino.

US, transmitirá á las cajas fiscales estas instrucciones, y dará cuenta de su resultado."

Que trascibo á US. para su inteligencia é inmediato cumplimiento. Dios guarde á US.

J. R. de Izcue

Lima, Agosto 19 de 1872

Señor Administrador de la Aduana de....

Circular número. 57.

S. S. el Ministro del Ramo en oficio de 16 del presente me dice lo que sigue:

"La renta de Aduanas ramo importante de la fortuna fiscal, precupa hondamente al Gobierno Constitucional que acaba de inaugurarse, y se propone por tanto consagrarla su perenne vigilancia. Para que sean secundado sus conatos, para que se pongan en práctica sus medidas, y para obtener el éxito que se promete de sus presentes y ulteriores disposiciones, debe contar con la eficaz cooperación de las oficinas Aduanas en general y de sus jefes en particular. Sobre la base de esa confianza quiere S. E. el Presidente de la República que US. comunique á dichas oficinas en la forma que correspondan las instrucciones siguientes:

No hay para que hacer mención de los reglamentos, leyes orgánicas y disposiciones administrativas vigentes en materias de Aduanas, ó por mejor decir son de todo punto inútiles, si los encargados de cumplirlas y hacerlas cumplir, carecen de aptitud ó de voluntad para efectuarlo. El Gobierno no consentirá en las oficinas públicas la existencia de ineptos ni de criminales, que aparte de defraudar el sueldo que perciben sin buen trabajo equivalente, entorpecen con su negativa in completa ó corruptora cooperación, la marcha moral de las labores y hacen frustráneos los esfuerzos del Gobierno para dar á las rentas un curso regular, armónico y estable.

En este sentido debe recordarse á los Administradores de Aduanas, que la base para obtener esa regularidad consiste en dos arbitrios primordiales.

Es el primero, la elección de brazos útiles, es decir, de personas aptas y honradas, escojidas escrupulosamente en número y en calidad para el desempeño de las plazas correspondientes á cada oficina.

Sin el conocimiento de su deber, y sin el honor necesario para cumplirlo, el empleado defraudando el sueldo que recibe, por cuanto no trabaja como debe, no solo debe desecharse por inútil sino por pernicioso.

Es el segundo, la rigurosa observancia de las leyes y disposiciones supremas en materia de Aduanas.

Por tan sencillos medios se obtendrá la marcha arreglada y próspera de esas importantes oficinas.

Compete inmediatamente á la responsabilidad de los Administradores el discernimiento justo é imparcial de las aptitudes y laboriosidad de sus subalternos, y la repulsa constante por los medios legales de consulta, de los que no reúnan las calidades que quedan requeridas.

En su virtud dispone el Gobierno que los Administradores dirijan al despacho de US. un cuadro formado en conciencia, sin pasión ni miramientos, de los empleados que tienen á sus órdenes en cuyo cuadro se expresen sus plazas respectivas, la fecha desde que sirven, el carácter de los nombramientos titulares, interinos, agregados, supernumerarios ó excedentes del número legal, las respectivas dotaciones y la ley ó resolución suprema que los haya designado, dedicando la última casilla del cuadro á consignar notas, ó observaciones exactas sobre las aptitudes, comportamiento y moralidad de cada individuo y sobre las demás circunstancias personales que den á conocer el mérito de cada uno, empleando mas prolijos detalles respecto de resguardos y fidelaturas.

Se añadirá también, por vía de observación, si faltan ó sobran empleados en cada una de las secciones, debiendo tenerse entendido que es menos imperfecto el cuerpo que carece de un miembro que el que tiene miembros demas.

En orden al sistema legal y reglamentario deben los Administradores instruir á US. de lo que bajo este aspecto echen de menos en la práctica, sea en orden de contabilidad, ó organización general ó peculiar, á mecanismo ó Administración, á fin de que el Gobierno ministre los remedios que están en su mano, ó recabe del Congreso los que del Poder Legislativo dependan. Es de esperarse del celo de los Administradores de estas prescripciones. Y á fin de que así se verifique quiere S. E. el Presidente que los funcionarios de hacienda tengan entendido que se á inexorable en hacer efectiva la responsabilidad de cada empleado, y muy especialmente la de los jefes que reasumen las de sus subordinados y para hacer recaer la severidad de la ley sobre el empleado incurso en cualquiera culpabilidad, sea de simple omisión, negligencia, ó de escasez de pundonor y fidelidad.

Por el contrario el Gobierno propondrá al progreso y aprovechamiento del empleado cumplido, respetando el derecho de escala para las mas altas situaciones, y garantizando un porvenir de honor y provecho en favor del mérito.

US. circulará estas instrucciones á las Aduanas principales de la República, y dará cuenta de sus efectos. Dios guarde á US.

José María de la Jara

Que trascibo á US. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á US.

J. R. de Izcue.

DEPARTAMENTAL.

Legacion del Perú en Bolivia.—La Paz Setiembre 4 de 1872.

Sr. Prefecto del Departamento de Moquegua.

S. P.—Por lo que US. se sirve participarme en su apreciable nota de 23 del próximo pasado mes referente a la expedición armada del General D. Quintín Quevedo sobre el Litoral de Bolivia conforme en todo con las comunicaciones oficia-

les que ha recibido este Gobierno, y á lo que comunica a esta Legación nuestro Cónsul en Cobija, me ha sido satisfactorio saber que sin efusión de sangre ha terminado dicha expedición, entregando vapores y armamento al Prefecto del Departamento de Cobija.

En su consecuencia me es grato participar á US. para conocimiento del Comercio de esa ciudad, que la República de Bolivia queda en completa paz y tranquilidad, continuando tanto el Gobierno como la Asamblea Legislativa en sus trabajos ordinarios de reformas económicas y administrativas del país.

Dios guarde a US.

J. de la Cruz Lizarraga.

Legacion del Perú en Bolivia.—La Paz, Setiembre 4 de 1872.

Sr. Prefecto del Departamento de Moquegua.

S. P.—Satisfactorio me ha sido imponerme de la estimable nota de US. fecha 23 del próximo pasado mes en la que se sirve manifestarme la necesidad que tiene esa Prefectura de reunir datos ciertos sobre asuntos comerciales y económicos a fin de instruir al Supremo Gobierno en términos exactos, satisfaciendo los informes que se le piden; y que con tal objeto, necesita US. saber si los productos peruanos pagan en Bolivia algun derecho, y en tal caso, cual es su naturaleza ó denominación—como se recauda—cual su monto y cual su aplicación.

Desde que me constituí en esta República con el alto honor de representar al Perú, fué mi primer diligencia averiguar si los productos naturales ó industriales Peruanos pagaban algun derecho en su internación y expendio en Bolivia, á fin de evitar ese cobro indebido, conforme a Tratados pre-existentes, ó en caso contrario ocurrir a una compensación en reciprocidad, obteniendo del Supremo Gobierno una determinación, por la cual los productos naturales ó industriales de Bolivia pagasen en su internación al Perú derechos equivalentes.—Mis investigaciones dieron por resultado saber que, el artículo 1.º del Tratado de Comercio y Aduanas celebrado en 1864 ha tenido aplicación en Bolivia, desde que pasó á ser Ley para ambos Estados.

Tan cierto es esto, que en la Administración del finado Jeneral Melgarejo se espidió un decreto imponiendo al aguardiente que se internara del Perú la pensión Municipal de dos pesos por quintal con infracción del referido Tratado.—Una ligera y amistosa indicación de parte de la Legación fué bastante para que el Supremo Gobierno de Bolivia espidiese la enmienda de aquella inopinada determinación en homenaje a la buena fé de los Tratados Internacionales.

He creído necesario evocar estos recuerdos a fin de poder dar a US. una contestación satisfactoria á su referida nota del 23 del próximo pasado mes.

Dios guarde a US.

J. de la Cruz Lizarraga.

Tacna, setiembre 9 de 1872. Publíquese y archívese.—Rúbrica del señor Prefecto.

República Peruana.—Subprefectura de la Provincia de Arica—Setiembre 5 de 1872.

Al señor Prefecto del Departamento.

S. P.—Conviniendo al buen servicio de la Provincia, y deseando esta Subprefectura que los Gobernadores de los Distritos sean personas que a mas de sus buenas aptitudes tengan verdadero celo é interés por el bien de los de su mando elevo a US. las ternas correspondientes a fin de que se sirva nombrar los que reemplacen a los actuales.

Dios guarde a US.—S. P.

Eufracio Valdez.

Tacna, setiembre 9 de 1872.

Nómbrese Gobernadores de los Distritos Arica, Lluta, Belén, Socoroma, Livilcar y Coppa a los ciudadanos D. Ambrocio Suarez, D. José Galo Inojosa, D. Mariano Vasquez, D. Antonio Miranda, D. Juan Centella y D. Jacinto Chavez respectivamente, propuestos en las ternas adjuntas. Espídense los correspondientes títulos y remítanse al Subprefecto oficiante para que haga tomar á los nombrados posesion de sus cargos con las formalidades legales, publíquese, tómese razon y archívese.—Rúbrica del señor Prefecto.

Terna que pasa el Subprefecto que suscribe, para Gobernadores de los Distritos que a continuación se espresan.

ARICA.

- D. Ambrocio Suarez.
- “ Eduardo Broun.
- “ Avelino Gonzalez.

LLUTA.

- “ José Galo Hinojosa.
- “ José Portales.
- “ Isidro Jiron.

BELÉN.

- “ Marcos Mollo.
- “ Mariano Maldonado.
- “ Mariano Vasquez.

SOCOROMA.

- “ Antonio Miranda.
- “ Mariano Gutierrez.
- “ Doroteo Humire.

LIVILCAR.

- “ Juan Centella.
- “ Atanacio Alave.
- “ José Rosa Chambe.

COPPA.

- “ Jacinto Chavez.
- “ Matias Herrera.
- “ Emeterio Portocarrero.

Arica, Setiembre 5 de 1872.

Eufracio Valdez.

República Peruana.—Dirección de Beneficencia.—Moquegua, Setiembre 2 de 1872.

Señor Prefecto del Departamento.

S. P.—Remito a US. los manifiestos de ingresos y egresos que la tesorería de las rentas de esta Beneficencia, ha tenido en los meses de Junio y Julio últimos, lo mismo que los cuadros de alta y baja de los en

fermos en el hospital de hombres y mugeres de esta ciudad, para que US. tenga conocimiento del estado calamitoso en que se halla dicho establecimiento, y los haga publicar, como esta mandado; habiendo remitido para el mismo efecto en 16 de Junio, los correspondientes á Marzo, Abril y Mayo é ignoro si se recibieron, porque no se me acusó recibo, ni los he visto publicados.
Dios guarde a US.—S. P.
José M. Martínez.

Tacna, setiembre 5 de 1872.
Acútese recibo, publíquese y archívese. Rúbrica del señor Prefecto

Manifiesto de los ingresos y egresos que la Tesorería de las rentas de Beneficencia de la ciudad de Moquegua ha tenido en el mes de Junio de 1872.

INGRESOS.

<i>Censos.</i>	
D. Fermín Dávila por su casa de San Bernavé, pagó.....	12
Dofia Simona Cervantes por id.....	6 35
<i>Arrendamientos.</i>	
Da. Manuela Rodriguez por la casa y cuarto..	9 60
Los inquilinos de los cuartos y el caseron.....	6 20
D. Luis Cuellar por una selda, por Abril, Mayo y el presente.....	3 60
<i>Tomin.</i>	
El Receptor Fiscal D. Manuel C. Vidal por el presente mes.....	27 55
<i>Restauracion.</i>	
D. Samuel Barrios por la de Juana Rodriguez..	3 40
D. Mariano Dias por la de Justa Gamero.....	3 40
<i>Hospitalidades.</i>	
D. Gustavo Cavello por tres chinos.....	11 70
D. Raymundo Zapata por uno id.....	3 90
Da. Micaela Zevallos de Rios por un doméstico.	9 60
<i>Estancias Militares.</i>	
El mayor D. Emeterio Monsalvo, por las del presente mes.....	27 60
<i>Deposito de Cadaveres.</i>	
Daniel Alcazar, por los de Abril, Mayo y Junio..	7 60
<i>Limosna.</i>	
D Juan Angulo por encargo de Francisco Mita.	40
	172 50

EGRESOS.

Las planillas de alimentacion mandadas pagar, importan.....	283 55
El presupuesto de Empleados id. id.....	130 20
La botica por contrata..	100
	523 75

DEMOSTRACION.

Ingresos.....	172 50
Egresos.....	523 75

Faltan para el pago.... 351 25
Como se ve para enterar el pago

del presente mes faltan trescientos cincuenta y un soles veinte y cinco centavos. Tesorería de Beneficencia Junio 30 de 1872.

Manuel Sotomayor.
V. o B. o —Martinez.

Manifiesto de ingresos y egresos que la Tesorería de las rentas de Beneficencia de la ciudad de Moquegua ha tenido en el mes de Julio de 1872.

INGRESOS.

<i>Censos.</i>	
D. Mariano Velez por el segundo semestre de la Ollería, pagó.....	28 80
D. Julian Cornejo a buena cuenta de la hacienda Sacata.....	211 20
<i>Arrendamientos.</i>	
Da. Manuela Rodriguez por la casa y cuarto..	9 60
Los inquilinos de los dos cuartos y el caseron..	6 20
D. Gregorio Mazuelos por la huerta del hospital..	14 40
<i>Tomin.</i>	
El Receptor fiscal D. Manuel C. Vidal por este mes.....	27 55
<i>Hospitalidades.</i>	
D Raymundo Zapata por dos chinos.....	4
El D. D. Pacifico Barrios por uno id.....	2 40
<i>Estancias Militares.</i>	
El capitán D. Eduardo Pol por este mes....	24 90
<i>Limosna.</i>	
El Presbitero D. Francisco J. Zuniga por encargo de otro.....	20
<i>Multa.</i>	
El Juez de paz D. D. Eliseo Maldonado, remitió	2
	352 05

EGRESOS.

Las planillas de alimentacion mandadas pagar, importan.....	298 55
El Presupuesto de empleados id. id.....	130 20
La Botica por contrata.	100
	528 75

DEMOSTRACION.

Ingresos.....	352 05
Egresos.....	528 75
Deficit.....	176 70

Resulta un deficit de ciento setenta y seis soles setenta centavos Tesorería de Beneficencia Moquegua Julio 31 de 1872.

Manuel Sotomayor
V. o B. o —Martinez.

Edicto.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de 1ª instancia de esta Capital etc. Por este primer edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Manuel Zegarra para que se presente en el Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad a estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por viganía; que

haciendolo así será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Setiembre cuatro de mil ochocientos setenta y dos años.
Domingo Tellez.

Auto-mi
Dionicio Quelopana.
Escribano del Crimen

AVISO MUNICIPAL.

Sa Señoría la Junta de Almonedas ha acordado el 16 de Setiembre próximo entrante para que tenga lugar el remate de la construcción de un pozo para baños de niños, bajo las bases siguientes.

1.ª La construcción de un pozo de baños para niños, se hará á continuación del que hoy pertenece á las mugeres, en la misma forma, dimensiones & como las paredes y techos que tiene.

2.ª Se construirán cuatro salas bastante espaciales en lugar de los cuartos que hoy tiene el baño mencionado las ventanas necesarias que den la luz respectiva.

3.ª El material que se emplea será del mismo que se ha hecho uso en los demás baños, como son la piedra de cantería, cimiento romano, maderas estacas y pinturas & observar dese en esto la igualdad y armonía con los demás.

4.ª Se hará tambien por el remate una puerta de comunicacion entre el Establecimiento que hoy esta en uso con el nuevo baño que se piensa construir, esto se hará en el lugar q' señale la comision que al efecto nombra H. Municipalidad.

5.ª Los dos desagües de dicho baño serán tambien designadas por la misma comision, debiendo hacerse para uno de ellos, una a equia subterránea en la estencion que sea necesaria hasta ponerse en el nivel de la tierra.

6.ª Concluida que sea la obra, la comision nombrada por la H. Municipalidad la examinará y con el informe que esta expedido, se acordará lo conveniente para recibir ó no dicha obra

7.ª El termino dentro del cual se acabara el trabajo será cuando mas el de cuatro meses que comenzaran á contarse ocho dias despues de firmada la respectiva escritura.

8.ª El avaluo del costo de dicha obra, no excedera de la cantidad de 2.400 soles, y se adjudicará el remate á la persona que ofrezca hacer la obra por menos cantidad.

9.ª La persona que pretenda obtener la construcción de la obra indicada, presentará un recurso solicitando se le considere como postor al remate. Este escrito junto con la respectiva garantía, y un certificado del Escribano de Hipotecas, en que conste que los bienes en q' se trata de afianzar ó hipotecar no estan afectos a ninguna responsabilidad, se entregaran al Escribano que firma este aviso hasta la 6 de la tarde del dia 15 de Setiembre próximo entrante. La persona que haya llenado este requisito se presentará el 16 del mismo en el salon de la Prefectura, hacer las propuestas convenientes ante su Señoría la junta de Almonedas.

10.ª Amas de las condiciones anteriores se cumpliran por el subastador las consignadas en el artículo de 85 de la ley orgánica de las Municipalidades.

11.ª Adjudicado el remate, el licitador presentará la correspondiente boleta de la escritura de fianza, luego que se lo ordene la autoridad competente.
Tacna, Setiembre 5 de 1872.

Bruno M. Maldonado.
Escribano de Estado y municipio.

For disposition de SS la Junta de Almonedas se venderan desde el día de mañana las diferentes clases de piedra que han pertenecido á la

Iglesia Matriz de esta Ciudad, es decir los sillares á 18 cts. cju las piedras esquineras á 28 cts. cju, los alquitranes frisos y canes á 75 cts. cju, las tapos á 42 cts. cju, los batiñones á 22 cts. cju la piedra de los arcos 42 cts. cju, los capiteles y bases 22 cta. cju, Las personas que deseen comprar alguna porcion de estos materiales se presentarán ante el Presidente encargado de la construcción de la obra de dicha Iglesia Matriz

Tacna, Agosto 6 de 1872.
Enrique Chipoco.
Escribano de Hacienda.

De orden del Señor Presidente de la Ilustísima Corte Superior de Justicia, Rector de la Academia de Práctica forense Doctor D. Manuel Rafael de Belaunde. Hago saber á los practicantes del Distrito Judicial q' estando instalado dicha Academia y abierta la matricula y debiendo todos inscribirse en ella y concurrir á las conferencias; no les será de abono el tiempo de práctica trascurrido desde la instalacion, sino cumplen con la inscripcion y asistencia que requiere el Reglamento de Tribunales.

Tacna Agosto 17 de 1872.
Miguel V. Vargas.
Secretario.

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores. La Legacion del Peru en Chile comunica haber auxiliado con 10000 pesos fuertes los Lazaretos de Santiago.

Ministerio de Gobierno, Policia y Obras publicas.

El Ministro de Relaciones Exteriores remite a este despacho los documentos relativos al establecimiento de un "Museo del Continente Americano" en Nueva York.

Ministerio de Hacienda y Comercio. Resolucion legislativa derogando el decreto relativo al pago de sueldos en soles en lugar de pesos.

Resolucion suprema nombrando una comision para que formule una nueva escala de sueldos.

Otra declarando sin lugar la reconsideracion que solicita la casa de Riether y Ca. de Tacna.

Otra disponiendo que la aduana de Payta proceda con arreglo al decreto de 23 de Diciembre de 1869 respecto al despacho de mercaderias nacionales.

Circular a las Cajas Fiscales. Otra a las Aduanas.

DEPARTAMENTAL.

Oficio del Encargado de Negocios del Peru en Bolivia manifestando el estado de paz en que se halla esa Republica.

Otro del mismo en que participa que en Bolivia se da fiel cumplimiento a los tratados existentes.

Otro del Subprefecto de Arica incluyendo las ternas para Gobernadores de los Distritos.

Otro del Director de Beneficencia de Moquegua remitiendo los manifiestos de ingresos de Junio y Julio.

Avisos.